

NORMA REGULADORA 07

PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA Y EDICIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la venta y edición de libros y publicaciones, que se regularán conforme a lo establecido en los Arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.

OBJETO

Artículo 2

Constituye el objeto de estos precios públicos la venta de libros y publicaciones, cuya edición o reproducción sea realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en estas normas, quienes soliciten o adquieran las publicaciones o documentos a que se refiere el artículo anterior.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4

La obligación de pagar los precios públicos regulados en estas normas se efectuará previa o simultáneamente a la entrega de los ejemplares o documentos demandados.

CUANTÍA

Artículo 5

1. La cuantía de los precios públicos por la realización de actividades contenidos en las presentes normas reguladoras, se calcularán en función de las siguientes tarifas:

- Epígrafe 1: Publicaciones y libros:

Se fijarán teniendo en cuenta el coste de la edición o del tipo concreto de publicación.

Artículo 6

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en atención a razones de tipo cultural, se establecerán los siguientes índices correctores al precio inicial del libro o publicación, para los titulares de la Tarjeta Cultural, Carné Joven y Tarjeta Azul expedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

<ul style="list-style-type: none">• Tarjeta Cultural:<ul style="list-style-type: none">- Libros y Publicaciones.....75 %• Carné Joven:<ul style="list-style-type: none">- Libros y Publicaciones.....50 %• Carné Tercera Edad:<ul style="list-style-type: none">- Libros y Publicaciones.....75 %

2. Los citados índices serán de aplicación para la adquisición de un máximo de dos libros y sólo será de aplicación del mismo día de la presentación oficial de los mismos.
3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entrega de ejemplares podrá ser gratuita.
4. Asimismo los citados índices serán de aplicación únicamente a las personas físicas empadronadas en el término municipal de Motril.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Motril.
2. El pago de los precios públicos correspondientes se efectuará en los puntos que el Ayuntamiento de Motril establezca para la venta de publicaciones.
3. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas como requisito para que se pueda acceder a la adquisición del libro o publicación.
4. A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con

los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

1. Tarjeta de crédito y débito.
2. Transferencia bancaria
3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no hubiere contraprestación, procederá la devolución del importe correspondiente.
6. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

DISPOSICION FINAL

Las presentes Normas Regulatoras surtirán efecto a partir del día primero de enero del año 2009 y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El texto de las normas transcritas, es el de su redacción vigente, integrada con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo plenario definitivo de fecha 26/12/2008 y publicado en B.O.P. de Granada núm. 250 de fecha 31 de diciembre de 2008.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo en sesión celebrada el día 27/12/2021, publicado en BOP de Granada N.º 249 de fecha 30/12/2021.